

Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Donostia-San Sebastián
Donostiako Merkataritza-arloko 1 zk.ko Epaitegia

Pza. Teresa de Calcuta-Atotxa-Just. Jauregia, 1 3ª Planta - Donostia-San Sebastián
943 00 07 29 - mercantil1.donostia@justizia.eus
0000046/2024 Procedimiento especial de microempresas / Procedimiento especial de microempresas
NIG: 2006947120240000103



Firmado por: Maria Isabel Villoslada Torquemada	
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html	Fecha: 16/05/2024 12:01
CSV: 2006947001-15c509b8d1e43c4d2652c13fbf2277e85dWpAA==	

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LA DICTA:

D./D.ª Maria Isabel Villoslada Torquemada

Lugar: Donostia-San Sebastián

Fecha: 16 de mayo del 2024

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 707.4 del TRLC y habida cuenta de que ha transcurrido el plazo sin que se hayan formulado por el deudor y los acreedores concursales observaciones, ni propuestas de modificación al plan de liquidación, queda el mismo determinado conforme a su presentación.

2.- La ejecución de las operaciones de liquidación previstas en el plan de liquidación no podrá durar más de tres meses, de conformidad al artículo 708.4 del TRLC, salvo solicitud de prórroga establecido en el mismo.

3.- Mensualmente el administrador concursal deberá presentar informe sobre el estado de las operaciones de liquidación al que acompañará relación de los créditos contra la masa, en la que se detallarán y cuantificarán los devengados y pendientes de pago, con indicación de sus respectivos vencimientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: Maria Isabel Villoslada Torquemada	
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html	Fecha: 16/05/2024 12:01
CSV: 2006947001-15c509b8d1e43c4d2652c13fb2277e85dWpAA==	